

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Rdo. 05001-31-10-008-2023-000301-00.-

Se INADMITE la presente demanda de VENTA DE BIEN DE MENOR, instaurado por la Notaria 28 del Círculo Notarial de Medellín en favor de la interdicta ROCIO GALLEGO RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aclarará que es lo que pretende con el presente proceso, toda vez que la interdicta esta representada por curador y es esta quien debe iniciar demanda solicitando la revisión de la Interdicción, misma que se encuentra radicada en el Juzgado 13 de Familia. Lo anterior de conformidad con la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ